



Municipalidad
Distrital de
Pocollay



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 04 -2026-GDTI-MDP/T

Pocollay, 19 ENE. 2026

VISTOS:

La Carta N° 071-2025-CIRC.EDIF-R.L. de fecha 21 de noviembre de 2025; el Informe N° 658-2025-DAUA-SGFEI/GDTI-MDP-T, de fecha 25 de noviembre de 2025; el Informe N° 2480-2025-GDTI-MDP-T, de fecha 25 de noviembre de 2025; el Informe N° 1343-2025-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 05 de diciembre de 2025; el Informe N° 3214-2025-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 05 de diciembre de 2025; el Informe N° 2617-2025-GDTI-MDP-T, de fecha 11 de diciembre de 2025; el Informe N° 1033-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 15 de diciembre de 2025; el Informe N° 2686-2025-GDTI-MDP-T, de fecha 22 de diciembre de 2025; y el Informe N° 002-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 05 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de acuerdo el artículo 39° la Ley Orgánica de Municipalidades, señala las normas municipales (...) "las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: Principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el mismo que tiene por objeto: "... establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión".

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en su artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente lo siguiente:

(...)

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

(...)

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones (...), la información resultante del expediente técnico o documento equivalente



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 04 -2026-GDTI-MDP/T

aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital del Pocolay, sobre la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de estructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local.

En ese entender, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T de fecha 24 de junio del 2025, en el Artículo Tercero, desconcentra las facultades al despacho de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las funciones del Despacho de Alcaldía (...) **numeral 1. En materia de ejecución de obras por administración directa, literal 1.1 señala: Aprobación de expediente técnico de obra, incluido el presupuesto analítico, cronograma valorizado de obra.**

Que, con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada: "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual esté prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice.

Que, el Expediente Técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico, que permite la adecuada ejecución de una obra, que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudios geológicos, el impacto ambiental u otros complementarios, de conformidad al TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias.

Que, mediante Carta N° 071-2025-CIRC.EDIF-R.L. de fecha 21 de noviembre de 2025 emitido por Consultoría, Supervisión y Construcción "CIRCULO EDIFICAR S.A.C." – CIRCULO EDIF SAC, el mismo que mediante O/S N° 5089-2025 y (TDR's) efectuó el Servicio de Elaboración de Expediente Técnico de obras el mismo que presenta y señala que ha culminado y cumplido lo solicitado según la estructura de los términos de referencia (...), según detalle:

- TOMO I (415 folios) + CD.
- TOMO II (200 folios)
- TOMO III (511 folios)

(...) solicitando el trámite correspondiente y se sirva remitir al área respectiva para evaluación y aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 658-2025-DAUA-SGFEI/GDTI-MDP-T, de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Formulación y Estudios de Inversiones, Arq. Diego Alex Uvidia Abril, el cual remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES LAS CASUARINAS, Y LA URBANIZACIÓN VILLA JESÚS DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 2480-2025-GDTI-MDP-T, de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Daniel Alexander Larico Santi, remite a la Oficina de Supervisión de Inversiones el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES LAS CASUARINAS, Y LA URBANIZACIÓN VILLA JESÚS DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" para su revisión, evaluación y trámite correspondiente.



Municipalidad
Distrital de
Pocolay



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 04 -2026-GDTI-MDP/T

Que, mediante Informe N° 1343-2025-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por el Inspector de Obra Ing. Ricardo José Pumasupa Roque, en el cual se remite a la Oficina de Supervisión de Inversiones el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES LAS CASUARINAS, Y LA URBANIZACIÓN VILLA JESÚS DISTRITO DE POCOLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2692787 quien emite opinión técnica favorable al expediente técnico antes señalado, con la finalidad de efectuar la revisión y evaluación del contenido del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 3214-2025-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 05 de diciembre de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones, Ing. Ricardo José Pumasupa Roque el cual remite a la Gerencia Municipal la opinión técnica favorable al expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES LAS CASUARINAS, Y LA URBANIZACIÓN VILLA JESÚS DISTRITO DE POCOLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2692787, (...) el cual ha sido evaluado con opinión técnica favorable del inspector encargado, debiendo continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 2617-2025-GDTI-MDP-T, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Daniel Alexander Larico Santi, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones opinión presupuestal del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES LAS CASUARINAS, Y LA URBANIZACIÓN VILLA JESÚS DISTRITO DE POCOLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2692787, remite (...) para su opinión presupuestal correspondiente, a fin de determinar la viabilidad económica del proyecto y asegurar que se cuenten con los recursos necesarios para su ejecución, en búsqueda de financiamiento.

Que, mediante Informe N° 1033-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, Ing. Econ. Ever Sánchez Alejos, remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cual señala lo siguiente: "...dentro de las atribuciones que competen a esta oficina en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presente expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES LAS CASUARINAS, Y LA URBANIZACIÓN VILLA JESÚS DISTRITO DE POCOLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2692787(...) no será financiada con recursos propios de la entidad, sino que se realizara la búsqueda de financiamiento, por lo tanto, se determina que dicho expediente no tiene incidencia presupuestal, debiendo continuar con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 2686-2025-GDTI-MDP-T, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Daniel Alexander Larico Santi, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES LAS CASUARINAS, Y LA URBANIZACIÓN VILLA JESÚS DISTRITO DE POCOLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2692787, solicitando opinión legal y emisión de acto resolutivo para proceder con su aprobación.

Que, mediante Informe N° 002-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 05 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, otorga OPINIÓN FAVORABLE que APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES LAS CASUARINAS, Y LA URBANIZACIÓN VILLA JESÚS DISTRITO DE POCOLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2692787, el cual asciende a S/. 1,517,007.83 (Un millón, quinientos diecisiete mil, siete con 83/100 soles), con un plazo ejecución física de (120) ciento veinte días calendario y; bajo la modalidad de ejecución por Administración Presupuestal Directa, la cual no será financiada con recursos propios de la entidad, sino que se realizara la búsqueda de financiamiento, por lo tanto, se determina que dicho expediente no tiene incidencia presupuestal debiendo continuar con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, cabe establecer y aclarar que los cálculos contenidos en el presente expediente son de conocimientos especializados y/o técnicos, en consecuencia, la Oficina General de Asesoría Jurídica no cuenta con especialidad técnica, por lo que esto limita objetar, contradecir o cuestionar las mismas,



Municipalidad
Distrital de
Pocolay



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° 04 -2026-GDTI-MDP/T

empero para ello nos remitimos a los pronunciamientos técnicos emitidos por los especialistas y las opiniones técnicas favorables los que otorgan señal de conformidad y que finalmente son el sustento del presente informe para la aprobación.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Resolución de Alcaldía N° 064-2025-MDP-T de fecha 24 de junio de 2025, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, Oficina de Supervisión de Inversiones y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES LAS CASUARINAS, Y LA URBANIZACIÓN VILLA JESÚS DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2692787, el cual asciende a S/. 1,517,007.83 (Un millón, quinientos diecisiete mil, siete con 83/100 soles), con un plazo ejecución física de (120) ciento veinte días calendario y; bajo la modalidad de ejecución por Administración Presupuestal Directa, sin asignación presupuestal, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	1,139,236.79
GASTOS GENERALES	170,885.52
PRESUPUESTO DE OBRA	1,310,122.31
GASTOS DE ESTUDIOS	36,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.00%)	56,961.84
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2.00%)	22,784.74
GASTOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN (8.00%)	91,138.94
COSTO TOTAL	1,517,007.83

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes; asimismo, encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.c.
Archivo
GM
OGAJ
OGPPMPI
OSI
SGFEI
UFITD

WD: 01837